

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003947

Lima, 6 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, constituye un derecho individual del servidor público el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, dispuso que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuyo objeto es regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de la administración pública, con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio de encargos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que a partir de la entrada en vigencia de dicho documento normativo, las entidades de la administración pública deberán adecuar progresivamente sus procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o ex servidores civiles a las estipulaciones señaladas en el referido



instrumento, incluso respecto de aquellas solicitudes de asesoría legal y defensa judicial en trámite;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003793 de fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva N.º 001-006-00000020 "Directiva que regula el otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria";

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre de 2016 y el 27 de junio de 2017, respectivamente, se formalizaron modificaciones a la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar una directiva que incorpore las modificaciones introducidas por las resoluciones de presidencia ejecutiva a las que se hacen referencia en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la directiva es el documento por el cual el SAT establece la forma en que la entidad y los administrados realizan sus actuaciones, conducentes al correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia; debe ser aprobada por resolución jefatural y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N.º 001-006-00000022 "Directiva que regula el otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Derogar la Directiva N.° 001-006-00000020 "Directiva que regula el otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria".

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Danitza Milosevich Caballero

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



**DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEFENSA Y
ASESORÍA LEGAL PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**

DIRECTIVA N.º 001-006-00000022

Lima, 6 de julio de 2017

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO



La presente Directiva establece los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, o afin, de los servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

2. ALCANCE



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y ex servidores que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el SAT, cuando en razón de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, sean demandados administrativa, civil o penalmente.

3. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores y modificatorias.
- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

- Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Edicto N.º 225, Norma que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.º 1698, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, y modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, Norma que aprueba la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias.
- Resolución Jefatural N.º 001-004-00003741, que delega en el Gerente Central de Normativa del SAT la función de emitir la resolución que disponga la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del SAT.



4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El beneficio del derecho de defensa y asesoría se otorga al servidor del SAT, que por razón de omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, y estrictamente relacionados con el ejercicio de la función pública, resulte investigado o comprendido en procedimientos, procesos o investigaciones, tales como:

- Procedimientos administrativos.
- Procesos judiciales.
- Procesos constitucionales.
- Procesos arbitrales.
- Investigaciones a nivel de Ministerio Público.
- Investigaciones a nivel policial.
- Investigaciones a nivel del Congreso de la República.

4.2 El beneficio del derecho de defensa y asesoría alcanza a todas las etapas de los procedimientos, procesos o investigaciones mencionados en el numeral



precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales.

4.3 El beneficio del derecho de defensa y asesoría también será otorgado a ex servidores, cuando al momento de iniciarse la investigación, proceso o procedimiento hubiese concluido su vínculo laboral con el SAT, pero siempre que se origine en razón al ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos.

4.4 El procedimiento para la emisión de la resolución que autorice el beneficio de defensa y asesoría, previsto en la presente Directiva, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante Mesa de Partes del SAT y se sujeta al silencio administrativo positivo.

4.5 El procedimiento de atención de la solicitud de acceso al beneficio de defensa y asesoría, implica la tramitación de un expediente único a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones para resolver la solicitud del servidor o ex servidor; y, de ser el caso, las que correspondan a la posterior ejecución del beneficio solicitado.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

5. PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA Y ASESORÍA

5.1 Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente directiva, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 4.1 del artículo 4 de la presente directiva.

5.2 Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente a través de Mesa de Partes del SAT la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentra en alguna de las situaciones procesales descritas en el numeral anterior.



5.3 Los hechos vinculados al servidor o ex servidor en el proceso, procedimiento o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad.

6. IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

El beneficio de defensa y asesoría solicitado no procede en los siguientes supuestos:



a) Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado; testigo, tercero civilmente responsable –de ser el caso– o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 4.1 de la presente directiva; o, cuando teniendo dicha condición, los hechos imputados no estén relacionados a omisiones, acciones o decisiones realizadas en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor o ex servidor del SAT, derivadas del ejercicio de la función pública.



b) Cuando el solicitante no acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra.



c) Cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio servidor o ex servidor solicitante en contra de terceros, incluido el SAT.

- d) Cuando la investigación, procedimiento o proceso objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con decisión administrativa consentida o firme, laudo arbitral firme o sentencia judicial consentida o ejecutoriada.
- e) Otras que se señalen posteriormente por norma específica.

7. REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD



Para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante deberá presentar ante la Mesa de Partes del SAT lo siguiente:



- a) Solicitud expresa dirigida al Gerente Central de Normativa del SAT, la misma que tendrá carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, consignando además, los datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectiva, acompañando copia de la cédula de notificación, comunicación de la citación o emplazamiento recibido, calidad del emplazamiento, que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, proceso o investigación, mencionado en el numeral 4.1 de esta directiva, así como una narración expresa de los hechos imputados y su vinculación con las omisiones, acciones o decisiones que en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión, adoptó en su oportunidad como servidor o ex servidor, derivadas del ejercicio de la función pública.



En el supuesto contemplado en el numeral 5.2 de esta directiva, el solicitante deberá adjuntar los documentos que acrediten la existencia de fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para materializar su eficacia.



- b) Compromiso de reembolso por medio del cual el servidor o ex servidor se compromete a devolver todos los gastos asumidos por el SAT, si al finalizar el procedimiento, proceso o investigación, se demostrara su responsabilidad

parcial o total. Para tal efecto, según corresponda a cada caso en concreto, se seguirán las siguientes directrices:

b.1) En caso de solicitud presentada por un servidor en ejercicio: Se deberá presentar el Compromiso de Reembolso debidamente suscrito, conteniendo las siguientes autorizaciones:

b.1.1) Autorización de Descuento por Planilla: El descuento autorizado a través de este documento se aplicará cuando se determine la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación.

b.1.2) Autorización de Descuento de Beneficios Sociales: El descuento autorizado a través de este documento se aplicará cuando concurren los siguientes supuestos: i) que se determine la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación; y, ii) que se haya extinguido el vínculo laboral del solicitante con el SAT. Si efectuado el descuento, existiera un monto remanente pendiente de reembolso el solicitante deberá cumplir con el pago del mismo o en su defecto presentar un garantía, conforme lo dispuesto en el numeral b.2) de la presente directiva.

En ambos casos la autorización suscrita obliga al solicitante a devolver los gastos asumidos por el SAT al finalizar el procedimiento, proceso o investigación, en caso se demuestre su responsabilidad de forma parcial o total, según el formato previsto en el Anexo N° 2 de la presente directiva.

b.2) En caso de solicitud presentada por un ex servidor o si durante la tramitación del proceso, procedimiento o investigación, se extinguiera la relación laboral que vincula al solicitante con el SAT: Se deberá constituir a favor del SAT una garantía real o personal, a satisfacción y conformidad de la entidad; o aceptar un título valor por el importe que por concepto de honorarios profesionales por defensa legal, asumirá la entidad. Este requisito será exigible en la etapa de contratación.



Si como resultado del procedimiento, proceso o investigación que se le siguió al solicitante, se determine su responsabilidad total o parcial, sea en materia civil, penal o administrativa, el SAT queda habilitado legalmente para ejecutar la garantía otorgada o cobrar el título valor aceptado.



- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta comprende todo el proceso o alguna etapa. De considerarlo conveniente, el solicitante podrá proponer un determinado defensor o asesor. En dicho caso, la propuesta deberá detallar los datos del asesor legal o profesional elegido, y las razones que sustentan dicha propuesta así como el monto estimado de los honorarios profesionales. El SAT no se encuentra obligado a efectuar la contratación del profesional propuesto, quedando supeditado a evaluación previa en cautela de la idoneidad del servicio de defensa o asesoría, y el buen uso de los recursos públicos.



En caso el solicitante no proponga a un asesor legal o profesional, el SAT, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.



- d) Compromiso de devolución de los costos y costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. La devolución se realizará en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.



Los documentos que se suscriban de acuerdo a lo establecido en el presente numeral tendrán la calidad de Declaración Jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad referida en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General; y por consiguiente se encuentran sujetos a verificación.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1 Presentación de la solicitud

- a) El servidor o ex servidor presentará su solicitud ante Mesa de Partes del SAT, adjuntando los documentos señalados en el numeral precedente, debidamente llenados y firmados.

La omisión o defecto de los requisitos antes descritos deberá ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea notificado el requerimiento. Este plazo adicional suspende los plazos señalados en la presente directiva.

- b) En caso el solicitante no subsane los requisitos de admisibilidad dentro del plazo establecido, se considera automáticamente como no presentada la solicitud, y los recaudos se ponen a disposición del servidor o ex servidor por un periodo de 30 días, para que los recabe en la Gerencia de Servicios al Administrado; sin perjuicio que pueda formular su solicitud nuevamente. Vencido dicho plazo, el expediente será remitido al Archivo Institucional del SAT.

8.2 Del registro, derivación de la solicitud y emisión del informe legal:

- a) Recibida la solicitud en Mesa de Partes del SAT, será derivada en el día a la Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de que en el plazo de un (1) día hábil, remita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos la documentación relacionada con los puestos (especificando períodos) y funciones desempeñadas por el solicitante.

- b) Una vez recibido el expediente con la información indicada en el párrafo precedente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitirá opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud



presentada, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles; asimismo, elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo elevará conjuntamente con el expediente a la Gerencia Central de Normativa, para su correspondiente aprobación.

8.3 Procedencia de la solicitud:

- a) La procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formalizará a través de una resolución de Gerencia Central de Normativa del SAT. En caso de procedencia, la ejecución de la resolución queda sujeta a las disposiciones presupuestales, financieras y de contrataciones que regulan los sistemas administrativos.
- b) La resolución de Gerencia Central de Normativa dispondrá, de ser el caso, que las unidades orgánicas competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; y, que se requiera al solicitante la presentación de la garantía contemplada en el literal b) del artículo 7 de la presente directiva, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para que cumpla con el requerimiento señalado, a efectos de proceder con la contratación.
- c) En el supuesto previsto en el numeral 5.2 de la presente directiva, el beneficio será otorgado sujeto a la condición que el beneficiario presente la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento, que acredite el inicio de un procedimiento o proceso en su contra.
- d) En caso la solicitud fuera presentada por el Gerente Central de Normativa del SAT, la resolución que disponga la procedencia o no de la autorización correspondiente será emitida por la Gerencia Central de Administración de Recursos del SAT.
- e) Emitida la resolución, esta será comunicada al interesado, con copia a la Gerencia Central de Administración de Recursos y a la Gerencia de Finanzas.



9. CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA

9.1 Aprobada la solicitud, la Gerencia Central de Normativa derivará el expediente original con la integridad de sus actuados a la Gerencia de Administración, a efectos que dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el otorgamiento del beneficio, realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes del SAT sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.



9.2 El requerimiento deberá estar acompañado con los términos de referencia¹ que como Anexo N° 5, forman parte integrante de la presente directiva. La elaboración de los términos de referencia indicados deberá efectuarse con el apoyo de la Gerencia de Impugnaciones del SAT.



9.3 En el supuesto que el beneficio se haya otorgado conforme al numeral 5.2 de la presente directiva, el contrato del servicio de defensa o asesoría surtirá efectos única y exclusivamente cuando el beneficiario haya presentado la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento al SAT. Es responsabilidad de la Gerencia de Administración consignar expresamente la condición antes indicada en los términos de referencia y en las órdenes de servicio o contrato.



Una vez presentada la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento, la Gerencia de Administración comunicará formalmente al contratista que puede dar inicio al servicio contratado.



9.4 La Gerencia de Administración será responsable de efectuar la contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal aprobada,

¹ Los términos de referencia contemplados en el Anexo N° 5 podrán ser complementados o adecuados de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

evaluando la propuesta de servicios presentada por el servidor o ex servidor, pero sujetándose al presupuesto del SAT. Para tal efecto, la contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias; para lo cual se deberá tener en cuenta que la citada contratación se financia con cargo al presupuesto del SAT, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



9.5 Corresponde a la Gerencia de Finanzas otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente para las contrataciones aprobadas.

9.6 La supervisión de los servicios prestados queda a cargo de la Gerencia de Impugnaciones del SAT y será definida en los términos de la contratación.



9.7 La conformidad del servicio prestado será otorgada por la Gerencia de Administración, debiendo contar con la opinión previa de la Gerencia de Impugnaciones del SAT.

10. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR

10.1 Si al finalizar el procedimiento, proceso o investigación, se determina la responsabilidad total o parcial a cargo del servidor o ex servidor, este deberá reembolsar los gastos efectuados en su defensa por concepto de honorarios profesionales por la asesoría o defensa especializada (costos) en el procedimiento, proceso o investigación según corresponda, debiendo ser requerido previamente mediante comunicación escrita por la Gerencia de Administración del SAT. En caso de incumplimiento de reembolso ante dicho requerimiento, la citada gerencia remitirá copia de los antecedentes a la Gerencia de Impugnaciones del SAT para el inicio de las acciones legales que pudieren tener lugar, para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas en el literal b) del artículo 7 de la presente directiva.

10.2 Para efectos de establecer el reembolso del monto integral abonado por la defensa y asesoría, la responsabilidad total o parcial del servidor o ex servidor se determinará hasta la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso,



procedimiento o investigación, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC.

11. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA

En caso resulte necesario, el SAT, a través de sus órganos competentes, brindará oportunamente la información que contribuya a la defensa y asesoría solicitada por el servidor o ex servidor civil.



12. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los recursos necesarios para la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría solicitada, serán afectados al presupuesto institucional del SAT.

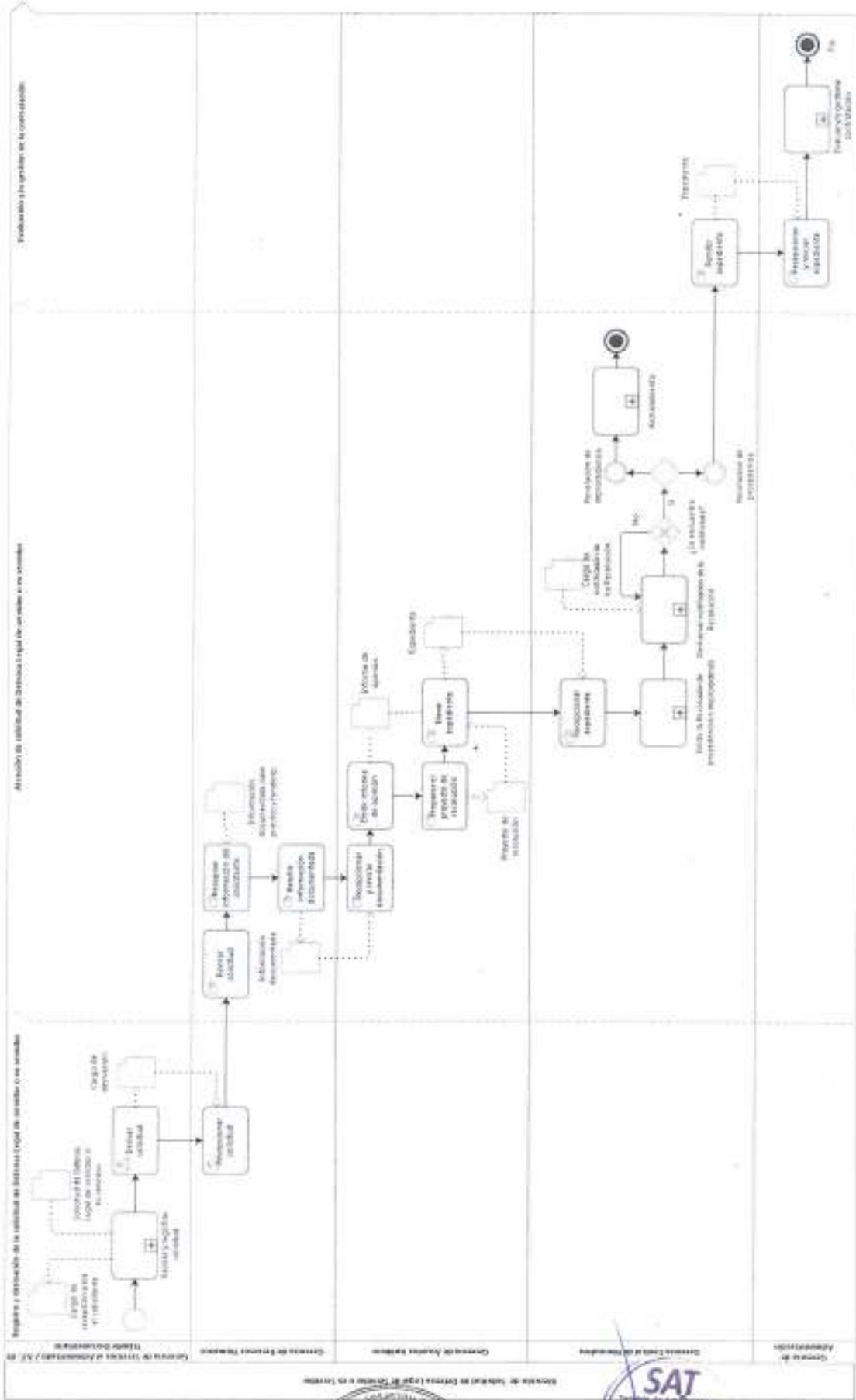
SEGUNDA.- El ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

TERCERA.- La Gerencia de Administración del SAT queda facultada a dictar disposiciones complementarias a la presente Directiva, que resulten necesarias.

CUARTA.- En todo aspecto no previsto en la presente directiva, se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DEFENSA LEGAL DE SERVIDORES O EX SERVIDORES



ANEXO N° 1

MODELO DE SOLICITUD

Lima..... (precisar día, mes y año)

Señor(a)

.....
Gerente Central de Normativa
Servicio de Administración Tributaria
Presente.-

Asunto: Solicitud de defensa o asesoría

Referencia: N° de Expediente del Proceso, Procedimiento o Investigación

De mi consideración:

Yo..... (nombre, DNI, teléfono y dirección del solicitante), me dirijo a usted en mi calidad de..... (cargo o función que desempeña o desempeñaba) en la entidad que usted representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoría)..... por cuanto he sido comprendido en..... (procedimiento, proceso o investigación) siguiente:

a) Promovido por..... (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso).

b) Ante la autoridad.....(indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso).

c) Sobre la materia siguiente..... (precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, congresal, policial, del Ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).

d) Donde se me involucra en los siguientes hechos:

..... (describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo).



e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como..... (precisar el cargo que ejerce o ejerció) en el SAT.

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente
- b) Compromiso de reembolso.
- c) Compromiso de devolución.
- d) Propuesta de defensa o asesoría. **(opcional)**

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)
Nombres y apellidos:
D.N.I. N°:



COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,(precisar nombres y apellidos), en mi calidad de (servidor o ex servidor) del Servicio de Administración Tributaria – SAT, identificado con D.N.I. N°....., en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mi contra ante..... (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de reembolsar al SAT, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Para el caso del servidor con vínculo vigente con la entidad:

Para estos efectos, autorizo inclusive al SAT a descontar, si se diere el caso, de mi remuneración o liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Gerencia de Administración, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

Si durante la tramitación del procedimiento, proceso o investigación, se extinguiera la relación laboral que me vincula con el SAT, procederé a otorgar garantías a satisfacción del SAT o a suscribir el título valor, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 de la Directiva N° 001-006-00000022.

Para el caso del ex servidor:

Para estos efectos, asumo el compromiso de otorgar la garantía de..... o aceptar..... (título valor), por el monto que por concepto de honorarios profesionales por defensa legal asumirá el SAT.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que el otorgamiento de la garantía o aceptación de la letra de cambio, es requisito indispensable para que se haga efectivo el beneficio de

² El presente documento tiene calidad de Declaración Jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad referida en el artículo 49 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



defensa legal que el SAT me otorgue; y que la ejecución de la garantía o el cobro del título valor se hará efectivo en el supuesto que se determine mi responsabilidad legal, administrativa, penal o civil en el procedimiento, proceso o investigación iniciado, tal como lo dispone el literal b) artículo 7 de la Directiva N° 001-006-00000022.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,..... de..... de 20....

(Firma)
Nombres y apellidos:
D.N.I. N°:



COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo..... (nombres y apellidos completos), en mi calidad de..... (precisar si cuenta o no con vínculo vigente) del Servicio de Administración Tributaria - SAT, identificado con D.N.I. N°....., en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha..... y al proceso..... (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante..... (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver al SAT, los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realizará al SAT, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el literal d) del artículo 7 de la Directiva N° 001-006-00000022, aprobada por Resolución Jefatural N° 001-004-00003947.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,..... de..... de 20....

 (Firma)
 Nombres y apellidos:
 D.N.I. N°:



³ El presente documento tiene calidad de Declaración Jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad referida en el artículo 49 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA LEGAL

Lima, (día, mes y año)

Señor(a)

.....
Gerente Central de Normativa
Servicio de Administración Tributaria
Presente.-

Asunto: Propuesta de defensa o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de..... (cuenta o no con vínculo vigente) del Servicio de Administración Tributaria - SAT, propongo como (señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica)....., (consignar nombres y apellidos completos)....., de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la Directiva N° 001-006-00000022, aprobada por Resolución Jefatural N° 001-004-00003947.

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
(Firma)
Nombres y apellidos:
D.N.I. N°:



* La presentación de este documento es opcional.



ANEXO N° 5¹

 Servicio de Asesoría y Defensa Legal Ministerio de Justicia	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Pagina x de x
	SERVICIO DE TERCEROS	PAC: <NumPAC>

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de un tercero para ejercer la defensa y asesoría legal del servidor o ex servidor que la requiere.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de esta contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula el derecho de servidores y ex servidores de contar con la defensa y asesoría legal, en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; así como en la Directiva N° 004-2015-SERVIT/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE. En dicho contexto, se ha considerado conveniente la contratación del servicio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores del SAT que lo soliciten, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

El servicio de Asesoría y Defensa Legal a ser prestado tiene como objetivo ejercer el patrocinio, defensa y asesoría durante la tramitación del..... (Proceso, procedimiento, investigación de índole penal, civil, administrativo, etc.), seguido ante..... (Dependencia ante la cual se sigue el proceso, procedimiento, investigación), por la denuncia interpuesta por..... contra el..... (servidor o ex servidor) que solicitó el beneficio de defensa y asesoría legal.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para dar cumplimiento al objetivo del servicio, el contratista debe realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Patrocinar al..... (servidor o ex servidor) que solicitó el beneficio de defensa y asesoría legal, en..... (Proceso, procedimiento, investigación de índole penal, civil, administrativo, etc.), seguido ante..... (Dependencia ante la cual se sigue el proceso, procedimiento, investigación), debiendo para tales efectos realizar las siguientes actividades:

1.1 Revisión y análisis del..... (expediente o carpeta fiscal), las veces que sea necesario.

1.2 Elaboración de escritos, informes legales, peticiones, recursos y todo aquello que resulte necesario para realizar la defensa y asesoría legal del..... (servidor o ex servidor) que requiere la defensa lo cual incluye interponer los medios impugnatorios previstos en la Ley, cuando así lo exija el curso de la investigación y el interés de la defensa.

1.3 Concurrir personal y/o conjuntamente con el..... (servidor o ex servidor) que requiere la defensa a todas las diligencias o audiencias a las que sean citados a nivel..... (administrativo, pre-judicial o judicial), tales como declaraciones, entrevistas y en general a todas aquellas que correspondan en.....

¹ Los Términos de Referencia que se exponen en el presente anexo son referenciales, pudiendo por tanto ser complementados o adecuados a la necesidad del área usuaria.



(el proceso, procedimiento, investigación) y se encuentren previstas por el ordenamiento..... (definir según corresponda). Se deja constancia que esta obligación se constituye como esencial

1.4 En general, ejecutar todas las acciones procesales necesarias para ejercer eficientemente el patrocinio y defensa legal del..... (servidor o ex servidor) que requiere la defensa.

2. El contratado deberá enviar al..... (servidor o ex servidor) involucrado en..... (el proceso, procedimiento, investigación) señalada en el numeral precedente, un informe detallado respecto al estado del expediente y realizar constante seguimiento. Asimismo, deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas en defensa del solicitante, adjuntando copia de todos los documentos elaborados con sus cargos respectivos, con copia al Servicio de Administración Tributaria.
3. Estar sujeto al control permanente por parte del Gerente de Impugnaciones del SAT, a través de su Área Funcional Judicial, la cual supervisará la adecuada tramitación de la defensa legal y asesoría solicitada por el (servidor o ex servidor), en (el proceso, procedimiento, investigación), encargada al contratado.

V. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

El servicio de Asesoría y Defensa Legal deberá ser presentada por el contratado que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

6.1 Formación académica: Ser abogado colegiado, sustentado a través del documento correspondiente expedido por el respectivo Colegio de Abogados (camé de colegiatura), y estar habilitado para ejercer la profesión.

6.2 Experiencia general: Contar con ejercicio profesional en el área de..... (de acuerdo al caso) mínimo de..... (de acuerdo al caso) años en el sector público y/o privado, acreditado a través de CV documentado con copia de contratos y su respectiva conformidad o copia de certificados o constancias de trabajo.

6.3 Especialización: Contar maestría en materia de..... (de acuerdo al caso), acreditado a través de CV documentado con copias de diplomas y/o certificados de egreso.

La conformidad del servicio será dada por la Gerencia de Impugnaciones; para tal efecto, el contratado deberá presentar un informe de actividades detallando las labores realizadas durante el periodo de tiempo contratado (incluyendo una referencia de los informes que se hayan emitido, etc.) acompañado del reporte del historial completo del..... (proceso, procedimiento, investigación) debidamente actualizada y visada por el contratado.

El informe y sus acompañados que serán presentados constituyen un requisito indispensable para que proceda la conformidad del servicio y el pago de la factura correspondiente por parte del SAT.

VI. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde la notificación de la orden de servicio hasta la culminación del..... (proceso, procedimiento, investigación).

VII. ENTREGABLES

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La aprobación y/o verificación del informe de actividades estará a cargo del Área Funcional de la Gerencia de Administración.



IX. CONFIDENCIALIDAD

El profesional contratado está obligado a mantener la confidencialidad de la información recibida a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidas en sus informes y demás documentos, durante la ejecución contractual y hasta dentro del plazo de un (1) año desde la recepción de la conformidad del servicio, a menos que cuente con pronunciamiento escrito del Servicio de Administración Tributaria.

X. FORMA DE PAGO

PAGO: S/ (..... con 00/100 soles), los cuales serán cancelados conforme al siguiente detalle:

- ...% (..... por ciento) al inicio de la defensa y asesoría legal que se brindará al..... (servidor o ex servidor); y,
- ...% (..... por ciento) a la culminación del..... (proceso, procedimiento, investigación), debidamente acreditado con copia de la Resolución correspondiente y con la entrega del informe de actividades, previa acta de conformidad de servicios y la presentación de la factura al Área Funcional de Contabilidad

UNIDAD ORGÁNICA / PROYECTO:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE ÁREA FUNCIONAL.....:

FIRMA Y SELLO

NOMBRE :
CARGO : Gerente de

FIRMA Y SELLO

NOMBRE :
CARGO :

